

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.669.435**, y **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.550.363**, que dentro del expediente con placa No. **2296**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002467**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.669.435, y **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.550.363 en su calidad de cedentes y titulares, y a los señores **RUBEN DARIO OSORIO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.356.669, **WALTER ALEXIS MORENO DURANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.376.805, y **ANTONIO JOSE ZAPATA GRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.408.167 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, alleguen escrito conjunto mediante el cual manifiesten si aún perdura o no, animo negocial respecto al trámite de cesión parcial de derechos al interior de las diligencias de la licencia de exploración **No.2296**, so pena de continuar con el trámite de cesión de derechos mineros.

PARAGRAFO: En el evento de que aun perdure la intención en ambas partes por continuar adelante con la cesión de derechos, se requiere a los señores **RUBEN DARIO OSORIO JIMENEZ, WALTER ALEXIS MORENO DURANGO, ANTONIO JOSE ZAPATA GRANDA, JHON JAMES PEREZ HOYOS**, quienes figuran como futuros cesionarios según los documentos que reposan en el expediente minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, acrediten la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo, y ejecución del proyecto minero de acuerdo a lo consagrado en el artículo 22 de la ley 1753 de 2015- y la Resolución 831 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los titulares de la licencia de exploración **No. 2296**, y a los señores **RUBEN DARIO OSORIO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.356.669, **WALTER ALEXIS MORENO DURANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.376.805, **ANTONIO JOSE ZAPATA GRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.408.167, y **JHON JAMES PEREZ HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.716.437 o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **EFRAIN LONDOÑO ORTIZ** y **LUCAS RUIZ JARAMILLO** identificados con cédula de ciudadanía No. **71.580.838** y **71.379.496** respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **2354**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224876.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 2354, por el vencimiento del término otorgado, para la explotación económica de una mina de **ORO EN ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITUANGO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 11113 del 17 de noviembre de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de septiembre de 2007, con el código: **GGAD-03**, cuyos titulares son los señores **EFRAIN LONDOÑO ORTIZ** y **LUCAS RUIZ JARAMILLO**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.580.838 y 71.379.496 respectivamente, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme esta providencia, envíese copia del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1253481** del 28 de febrero de 2018, tanto al Alcalde Municipal de Ituango, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Territorial Tahamíes), para que tome las medidas a que haya lugar, relativas a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de Frontino y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, los conceptos de Evaluación Documental No. **1253247** del 21 de febrero de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1253481** del 28 de febrero de 2018

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251-0, presentada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899**, que dentro del expediente con placa No. **2806**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002466**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No.70.561.899, quién actúa a través de apoderada, la doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.135, titular del Contrato de Concesión Minera No. **2806**, para la exploración y explotación de una mina de **ARCILLA FERRUGINOSA, DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO TRIUNFO** y **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 26 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 2004, bajo el código GGDE-03; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia y de acuerdo a la parte considerativa del presente acto, allegue los pagos de las sumas que se relacionan a continuación:

- La suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 2.581), más interés (desde el día 05 de mayo de 2006) por el concepto pago de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2006.
- La suma de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 8.273), más interés (desde el día 27 de abril de 2009) por el concepto pago de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2009.
- La suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 15.381), más interés (desde el día 23 de agosto de 2010) por el concepto pago de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2010.
- La suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.489) más interés (desde el día 19 de octubre de 2011) por el concepto pago de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2011.
- La suma de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$8.261) más interés (desde el día 23 de enero de 2012) por el concepto pago de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011.
- La suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1.762) más interés (desde el día 15 de abril de 2014) por el concepto pago de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2014.
- La suma de SETENTA Y UN PESOS (\$ 71), más interés (desde el día 17 de enero de 2015) por el concepto de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014.
- La suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.485), más interés (desde el día 16 de octubre de 2015) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La suma de DOCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12,064) correspondiente al I trimestre del año 2007.
- La suma de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$398) correspondiente al II trimestre del año 2007.
- La suma TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3,864) correspondiente al IV trimestre del año 2007.
- La suma de DIECINUEVE PESOS (\$ 19) correspondiente al II trimestre del año 2016.
- La suma de DIECISIETE PESOS (\$ 17), correspondiente al III trimestre del año 2016.
- La suma de DIECISIETE PESOS (\$ 17), correspondiente al IV trimestre del año 2016.
- La suma de DOS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$ 2,071) más interés correspondiente al IV trimestre del año 2005.
- La suma de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 5,365) más interés correspondiente al III trimestre del año 2007.
- La suma de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$12.525) más interés correspondiente al I trimestre del año 2010.
- La suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2,564) más interés correspondiente al III trimestre del año 2010, toda vez que fueron cancelados extemporáneamente.

PARÁGRAFO: teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y el Concepto Numero 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital.

Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No.70.561.899, quién actúa a través de apoderada, la doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.135, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 2806**, para la exploración y explotación de una mina de **ARCILLA FERRUGINOSA, DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO TRIUNFO** y **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 26 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 2004, bajo el código GGDE-03; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia y de acuerdo a la parte considerativa del presente acto, allegue :

- Los Formatos Básicos Mineros del año 2004 y 2005, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. 006 del 24 de enero de 2006.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2006.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2007.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2007 y 2015.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2010 y 2014.
- La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2004; I y II trimestre del año 2005, con su respectivo comprobante de pago.

PARÁGRAFO: se le advierte al beneficiario del título de la referencia, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 y anual 2016, vía web por la página del SI. MINERO. Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, teniendo en cuenta que fueron declaradas técnicamente aceptable, lo siguiente:

- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2005; III trimestre del año 2009; IV trimestre del año 2010; I y II trimestre del año 2012; II trimestre del año 2014.
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2016
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2017
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2010 y 2014 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013. teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- La Póliza Minero Ambiental No. 1527026-8 asegurada por valor de **Quinientos cincuenta y un millones quinientos nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos (\$551.509.658)**, con una vigencia desde el día 28 de junio de 2017 hasta el día 30 de agosto de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252916 del 12 de febrero de 2018, para los fines que la titular considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.** identificada con Nit. **890.908.901-9**, presentada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**, que dentro del expediente con placa No. **E5725005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002478**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S** con Nit: **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA** identificada con la cédula de Ciudadanía **43.732.326** o por quien haga sus veces, titular de la Licencia Especial de Explotación con placa No. **E5725005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, otorgada mediante resolución N° **014130** el día 07 de junio de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de Noviembre de 2004 bajo el código **EHOI-05**; para que en un plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo siguiente:

- Formularios para la declaración y producción de regalías de los trimestres I del año 2015, los trimestres I y II del año 2017.
- Recibo de pago del trimestre III del año 2017 por concepto de regalías ya que no evidencia dentro del expediente para su evaluación.
- Formularios de liquidación y recibos de pago de regalías para los trimestres III y IV de los años 2002, 2003 y de los trimestres I, II, del año 2005.
- Justificación del porque no se reportaron regalías durante los trimestres I, II, III, IV del 2007, I, II, III y IV del 2008, I y II del año 2009.
- El pago por concepto de regalías correspondiente al trimestre III del año 2005, por la suma de Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos M/L (\$ 462).
- Los formularios de liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2015, más interés causados.
- La suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.457)**, más interés por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2006.
- La suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$18.157)**, más interés por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012.
- La suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$822)**, más interés por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012.
- La suma de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$3.522)**, más interés por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$171.887)**, más interés por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012.
- La suma de **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$13.598)**, más interés por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S** con Nit: **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARÍA CLARA TIRADO MESA** identificada con la cédula de Ciudadanía **43.732.326** o por quien haga sus veces, titular de la Licencia Especial de Explotación con placa No. **E5725005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, otorgada mediante resolución N° **014130** el día 07 de junio de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de Noviembre de 2004 bajo el código **EHOI-05**; para que allegue en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto, lo siguiente:

- Aclarar, corregir o modificar los FBM semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2011, 2013, 2014 teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2. 3 del Concepto técnico No. 1249582 del 05-jul-2017.
- Corregir o modificar los FBM semestrales de los años 2006 y 2015, teniendo en cuenta que los valores declarados en las regalías no coinciden con los valores reportados en los FBM.
- Allegar Formato Básico Minero Anual de 2015, ya que no se evidencia en el expediente para su respectiva evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación No. **E5725005** lo siguiente:

- El pago de visita de fiscalización por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.908.366)**.
- Los formularios para las declaración y producción de regalías de los trimestres I y II de los años 2002, 2003 y 2004, los trimestres III y IV del año 2005, los trimestres I, III y IV del año 2006.
- Los Formularios de Liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2009, I, II, III y IV del año 2010, I, II, III y IV del año 2011, I, II, III y IV del año 2013, I, II, III y IV del año 2016.
- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2009, 2010, 2013 y 2014, y los FBM anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2013 y 2014 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- El FBM semestral correspondiente al año 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.



ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1254407** del diecisiete (17) de abril de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camilachoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camilachoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.** identificada con el Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.324.168**, que dentro del expediente con placa No. **6391**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224883.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE MINERALES, presentada por la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, identificada con el Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. **32.324.168**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesiones Minera con placa No. **H6391005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 17 de mayo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 15 de junio de 2005 bajo el código **HFKO-02**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular el Concepto Técnico de Evaluación de Adición de Minerales **No.1249385** del 27 de junio del 201 para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO** y **CARLOS ANDRÉS PÉREZ MORENO** identificados con cédula de ciudadanía No. **8.027.294** y **1.018.345.017**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **6700**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de abril de 2018. **AUTO No. 2018080001788.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO Y CARLOS ANDRÉS PÉREZ MORENO**, identificados con Cedula de Ciudadanía No. **8.027.294 y 1.018.345.017**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6700**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, bajo el código **HHBA-12**; para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen la constitución de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las recomendaciones señaladas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **12533789** del 26 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO Y CARLOS ANDRÉS PÉREZ MORENO**, identificados con Cedula de Ciudadanía No. **8.027.294 y 1.018.345.017**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6700**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, bajo el código **HHBA-12**; para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen:

- La Licencia Ambiental o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma.
- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, atendiendo al numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 002215 del 30 de noviembre de 2015 y al Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253379 del 26 de febrero de 2018.
- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, atendiendo al numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 002215 del 30 de noviembre de 2015 y al Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253379 del 26 de febrero de 2018.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO Y CARLOS ANDRÉS PÉREZ MORENO**, identificados con Cedula de Ciudadanía No. **8.027.294 y 1.018.345.017**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6700**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, bajo el código **HHBA-12**; para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, alleguen so pena de dar inicio sancionatorio:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Los formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2015, 2016 y 2017.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO Y CARLOS ANDRÉS PÉREZ MORENO**, identificados con Cedula de Ciudadanía No. **8.027.294 y 1.018.345.017**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6700**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, bajo el código **HHBA-12**; que, no pueden ejercer actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta con la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. **1253379** del 26 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6700**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, bajo el código **HHBA-12**; del cual son titulares los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO Y CARLOS ANDRÉS PÉREZ MORENO**, identificados con Cedula de Ciudadanía No. **8.027.294 y 1.018.345.017**, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S** con Nit. 900.985.104-9, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa No. **6964**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de abril de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060222632.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6964**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2009, con el código **HJCE-20**, cuyo titular es la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.** con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.435.683** o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **1 de marzo de 2016** hasta el **1 de septiembre de 2016**, como respuesta a la solicitud presentada el día 22 de enero de 2016 con radicado número 2016-5-618.
- Desde el día **2 de enero de 2017** hasta el **9 de mayo de 2017** acorde a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 2 de enero de 2017 con radicado número 2016-5-23

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales a partir del 9 de mayo de 2017 sin necesidad de pronunciamiento alguno. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARÁGRAFO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S.** identificada con Nit. 900.381.830-5, presentada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE** identificado con cédula de extranjería No. **406.470**, que dentro del expediente con placa No. **7181**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060224877.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión de obligaciones presentada el 17 de diciembre de 2014 bajo radicado 2014-5-8041 dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7181G005**, cuyo titular es a sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, identificada con NIT **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DYLE**, identificado con Cédula de Extranjería no. **406.470**, o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS.**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia , suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de noviembre de 2010, con el código **B7181G005**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión de obligaciones presentada el día 05 de mayo de 2016, con radicado No. 2016-5-3069 dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7181G005**, cuyo titular es a sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, identificada con NIT **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DYLE**, identificado con Cédula de Extranjería no. **406.470**, o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS.**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia , suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de noviembre de 2010, con el código **B7181G005**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.** con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **HFD-08001X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de abril de 2018. **AUTO No. 2018080001800.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **HFD-08001X**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el comprobante de pago de los cánones superficiales de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, atendiendo las especificaciones del numeral 2.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253248 del 21 de febrero de 2018, y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, causará intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **HFD-08001X**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), atendiendo las especificaciones señaladas en numeral 2.5 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253248 del 21 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **HFD-08001X**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los trimestres II y III del año de 2017, atendiendo las especificaciones señaladas en numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253248 del 21 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro del contrato de Concesión No. **HFD-08001X**:

- El Formato Básico Minero FBM Semestral correspondiente al año de 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año de 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La Póliza de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales N°42-43-101002901, emitida por Compañía Seguros del Estado S.A., con un valor de "VEINTICUATRO MILLONES CIENTO, OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L" (\$24'188.566), con vigencia desde el día 27 de mayo del 2017 hasta el día 27 de mayo del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1253248 del 21 de febrero de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con la placa No. **HFD-08001X**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila choal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila choal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

